

Convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas para la contratación de las actividades incluidas en el catálogo de programaciones culturales de los entes locales (E-catàleg) durante el año 2026

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas de la demarcación de Tarragona para la contratación de las actuaciones o actividades incluidas en el Catálogo de Programaciones Culturales de los entes locales (en adelante E-catàleg), a fin de contribuir a la celebración de actividades culturales y artísticas en los municipios de la demarcación.

Los municipios que tengan núcleos históricos agregados dados de alta en la Diputación antes del 1 de enero de 2026 pueden disponer, además, de un importe complementario para cada uno de ellos. Los núcleos históricos que se den de alta durante el 2026 no podrán ser subvencionados hasta la convocatoria de 2027. Quedan excluidas las urbanizaciones.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona 2023-2027 y contribuye a alcanzar el objetivo de orientar las actividades de la Diputación hacia el desarrollo de una sociedad igualitaria, inclusiva y diversa en su distribución territorial, ya que promueve la actividad sociocultural en toda la variedad de los sectores de bienestar comunitario.

2) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor bajo ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 4 de esta convocatoria.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la legislación sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además,

c) El beneficiario está obligado a realizar las correspondientes contrataciones de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus Organismos Autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

3) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia, mediante convocatoria abierta.

4) Forma y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente, en modelo normalizado disponible en <http://www.diputaciodelatarragona.cat/ecatalegcultura>.

La documentación contenida en la solicitud es la siguiente:

1. Certificación justificativa de la realización de la actuación o actividad y de su pago o del reconocimiento de la obligación.
2. Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
3. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones incluidas en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas (eAgora, X, Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales es necesario incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En cualquier caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad o actuación, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto al tamaño o sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año después de la finalización del plazo de justificación.

En el caso de que la Diputación entregue material gráfico o audiovisual para hacer más visible el apoyo de la institución supramunicipal a la actuación subvencionada, el beneficiario tiene la obligación de difundir este material para que los mensajes sean accesibles a la ciudadanía y la obligación de acreditar su cumplimiento.

Plazo:

Se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza:

- el 4 de diciembre de 2026, como fecha máxima, para todas las actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026.
- el 31 de enero de 2027, exclusivamente para las actuaciones llevadas a cabo desde 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2026.

No existe posibilidad de ampliación y no se admiten a trámite las que se presenten fuera de estos plazos.

Las actuaciones realizadas durante el mes de diciembre de 2026 correrán a cargo de la convocatoria del año siguiente sólo a efectos de resolución y de imputación presupuestaria; en ningún caso serán consideradas actuaciones del año 2027 y no afectarán al importe de subvención que tiene cada municipio para el año 2027.

5) Procedimiento a seguir

5.1. El ayuntamiento o entidad municipal descentralizada (EMD) debe ponerse en contacto con el grupo, persona o entidad inscrito/a en el E-catàleg para concretar día, hora y lugar en el que debe llevarse a cabo el actuación o actividad.

5.2. Una vez esté aprobada la convocatoria, los ayuntamientos o EMD tendrán que reservar las actuaciones que tengan previstas mediante el programa informático E-catàleg, como trámite obligatorio y previo a la solicitud de subvención. Desde el 1 de enero hasta la aprobación de la convocatoria, el trámite no se podrá realizar a través del E-catàleg y la reserva se realizará posteriormente.

5.3. Una vez realizada la actuación o actividad contratada, el ayuntamiento o EMD debe proceder al pago del importe total del precio de actuación o actividad que figure en el Catálogo de Programaciones Culturales de los ayuntamientos, así como los gastos de transporte y kilometraje, si procede, o como mínimo el reconocimiento de obligación del gasto, entendiendo que la Diputación sólo subvenciona el precio de la actuación o actividad que es con IVA incluido.

5.4. A continuación, debe tramitar la solicitud de subvención y pago mediante la aplicación E-catàleg. No se aceptarán las solicitudes que no sean tramitadas mediante esta aplicación.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

La unidad instructora evalúa las solicitudes de acuerdo con lo que se establece en las bases 12 y 13 de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y el crédito presupuestario de la convocatoria se distribuye en función de los siguientes criterios de valoración:

- Municipios o EMD de hasta 500 habitantes: 38,61% del presupuesto total
- Municipios o EMD de 501 a 2.000 habitantes: 39,64% del presupuesto total
- Municipios o EMD de 2.001 a 5.000 habitantes: 13,30% del presupuesto total
- Municipios o EMD de 5.001 a 10.000 habitantes: 5,11% del presupuesto total
- Municipios o EMD de 10.001 a 50.000 habitantes: 3,00% del presupuesto total
- Municipios o EMD de más de 50.000 habitantes: 0,34% del presupuesto total

Para establecer los tramos de población se tendrá en cuenta el número de habitantes que consta en el último censo de población aprobado por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de publicación de la convocatoria.

Teniendo en cuenta la población y los criterios de valoración apuntados, durante la vigencia de esta convocatoria se fija un importe máximo anual para cada municipio, detallado en el punto 7.

La subvención se concede por riguroso orden de entrada en el registro, teniendo en cuenta que las solicitudes presentadas por medios electrónicos son registradas en el

momento de formalizar electrónicamente la solicitud, después de haber efectuado la reserva.

Asimismo se establece que:

- a) No existe límite de actuaciones para los grupos, personas o entidades inscritos en el catálogo.
- b) No existe límite ni del número de contrataciones, ni en el precio de la actuación por parte de los ayuntamientos y EMD. El límite es el importe máximo de subvención anual destinado a cada municipio, hasta el que pueden contratar las actuaciones del catálogo que deseen.
- c) En caso de que al ayuntamiento o la EMD les reste un remanente del importe que les corresponde pueden aplicarlo a una última contratación, teniendo en cuenta que el ayuntamiento o EMD se hará cargo del resto del pago.

7) Cuantía individualizada de la subvención

El importe máximo de subvención anual, establecido a partir del crédito presupuestario disponible de 2.500.000 euros, por municipio es el siguiente:

- Municipios o EMD de hasta 500 habitantes: 15.324,97 €
- Municipios o EMD de 501 a 2.000 habitantes: 14.303,30 €
- Municipios o EMD de 2.001 a 5.000 habitantes: 10.216,65 €
- Municipios o EMD de 5.001 a 10.000 habitantes: 7.151,65 €
- Municipios o EMD de 10.001 a 50.000 habitantes: 5.108,32 €
- Municipios o EMD de más de 50.000 habitantes: 4.086,66 €

Cada núcleo histórico de los municipios de la demarcación de Tarragona que esté dado de alta antes del 1 de enero de 2026, dispone además de un importe de 1.500 euros. Aquellos que se den de alta durante el año no podrán ser subvencionados hasta la convocatoria del año 2027.

8) Crédito presupuestario, cuantía total máxima y fijación de cuantía adicional

El crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria es el siguiente:
2010-334-46201 del presupuesto del año 2026

Cuantía total máxima de la convocatoria: 2.500.000 euros

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según régimen vigente de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la entrada de solicitudes.

11) Importe y número máximo de resoluciones durante el ejercicio

El número máximo de resoluciones, durante el ejercicio 2026, es de 8. El importe máximo para cada resolución es una octava parte del crédito total consignado. El crédito no agotado en un procedimiento se acumula en el siguiente. En las dos primeras resoluciones del año 2026, se podrán resolver las solicitudes pendientes del 2025, entradas dentro del plazo que, a causa de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, se tienen que resolver en el 2026

12) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica:
<https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye a la notificación individual.

13) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

14) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidenta de la Diputación.

15) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de ampliación.

16) Forma y plazo de justificación

Al ser una convocatoria en la que la solicitud y la justificación son simultáneas, los plazos y la documentación a presentar son los mismos que se especifica en el apartado 4 de esta convocatoria.

17) Control financiero

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

18) Pago de la subvención concedida

Al ser una convocatoria en la que la concesión y la justificación son simultáneas, la publicación de la resolución de concesión, que comporta también el reconocimiento de la obligación de pago, se hace mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye a la notificación individual.

19) Cambio de destino

El beneficiario no puede solicitar un cambio de destino de la actuación objeto de la subvención otorgada.

20) Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones convocadas en otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que puedan destinarse a la misma actuación.

Por otra parte, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las demás subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

21) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios.

22) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

23) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.